



i/c/a/c

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante, ICAC), en el ejercicio de sus competencias de supervisión pública y control de la actividad de auditoría de cuentas a que se refieren los artículos 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (en adelante, TRLAC), y según información que obra en poder de este Instituto, le solicita lo siguiente:

1. Listado de los trabajos incluidos en la última declaración presentada en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) que, en su caso, hayan sido sometidos a una revisión de control de calidad del encargo, de acuerdo con lo establecido en los requerimientos 35 a 38 de la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría (en adelante NCCI), publicada por Resolución de 26 de octubre de 2011 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con indicación de:

- Identificación de la persona que actuó como revisor de control de calidad del encargo.
- Persona que firmó el informe de auditoría.
- Denominación social de la entidad auditada.
- N.I.F. de la entidad auditada.
- Fecha del informe de auditoría.
- Tipo de trabajo (código declarado al ROAC).
- Tipo de entidad (código declarado al ROAC).
- Informe de cuentas (código declarado al ROAC).
- Riesgo asignado en el proceso de aceptación y continuidad de relaciones con clientes.
- Si se han producido consultas y/o diferencias de opinión.

2. Listado de los trabajos que hayan sido, sometidos a inspección, de acuerdo con el requerimiento 48 de la NCCI, **en el último proceso de seguimiento realizado y finalizado a la fecha del presente escrito**, con indicación de:

- Identificación de la persona que actuó como inspector del encargo.
- Si el encargo objeto de la inspección fue sometido a revisión de control de calidad del encargo. En su caso, identificar la persona que efectuó la revisión.
- Persona que firmó el informe de auditoría.
- Denominación social de la entidad auditada.

- N.I.F. de la entidad auditada.
- Fecha del informe de auditoría
- Tipo de trabajo (código declarado al ROAC).
- Tipo de entidad (código declarado al ROAC).
- Informe de cuentas (código declarado al ROAC).
- Calificación asignada al encargo como resultado de la inspección.
- Riesgo asignado en el proceso de aceptación y continuidad de relaciones con clientes.
- Si se han producido consultas y/o diferencias de opinión.

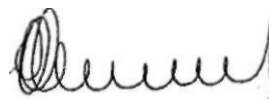
Asimismo, se solicita que se informe sobre la fecha de inicio y finalización del proceso de seguimiento.

Adicionalmente, se solicita que si a la fecha del presente escrito estuviera en curso algún proceso de seguimiento, indique la fecha de inicio y la fecha prevista para su finalización.

La información solicitada deberá ser remitida es este Instituto en un plazo no superior a diez días hábiles.

Asimismo se le/s comunica que la falta de remisión de la información solicitada puede ser constitutiva de una infracción tipificada en el artículo 33 c) del TRLAC, por falta de remisión a dicho Organismo de cuanta información o documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas de control y disciplina del ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del TRLAC.

Madrid, 22 de noviembre de 2013
LA PRESIDENTA,



Fdo.: Ana Mª Martínez-Pina García